

MEMORIA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ANESTÉSICOS INHALATORIOS CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MAZ EN ZARAGOZA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria justificativa de la contratación del suministro de medicamentos anestésicos inhalatorios con destino al servicio de farmacia del Hospital MAZ en Zaragoza (Expt. Nº 2024/AS/SUM/0276).

- **OBJETO:**

El contrato tiene por objeto satisfacer las necesidades puestas de manifiesto en relación con el suministro de medicamentos anestésicos inhalatorios con destino al servicio de farmacia del Hospital MAZ en Zaragoza (Expt. Nº 2024/AS/SUM/0276).

- **PRESTACIONES:**

El suministro admite su división en lotes de acuerdo con el criterio de principio activo:

Lote 1 SEVOFLURANO

Lote 2 DESFLURANO

- **PRESUPUESTO LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:**

El presupuesto de licitación y el valor estimado se han calculado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 102 LCSP.

Este expediente de contratación se instrumenta conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) de Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual el/los adjudicatario(s) se obliga(n) a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud en el momento de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Servicio de Farmacia del Hospital. Por este motivo, el número de unidades son las estimadas de acuerdo con la actividad prevista por el Hospital para un **período de 24 meses**, pudiendo aumentar o disminuir según las necesidades asistenciales.

El presupuesto de licitación es, por lo tanto, únicamente estimativo y el compromiso contractual es exclusivamente por las órdenes de suministro y su abono a los precios unitarios establecidos para dichos suministros. MAZ no tendrá ninguna responsabilidad ni obligación contractual adicional por la que deba remunerar los suministros no pedidos en caso que el número de suministros pedidos sea menor que la estimación de suministros detallada en el cuadro incluido más adelante.

Para el establecimiento del precio máximo de contratación se ha tenido en cuenta el precio existente en el momento de la elaboración del documento en BOTPLUS, Base de Datos del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para precio venta laboratorio.

El suministro se divide en 2 lotes, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, según el siguiente detalle:

LOTE	DESCRIPCIÓN	Unidades estimadas 24 meses
LOTE 01	SEVOFLURANO	212
LOTE 02	DESFLURANO	225

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto licitación IVA excluido: 42.048,52 Eur	Tipo IVA aplicable: 4% Importe IVA: 1.681,94 Eur	Presupuesto licitación IVA incluido: 43.730,48 Eur
Lote 1: 19.548,52 Eur Lote 2: 22.500,00 Eur	Lote 1: 781,94 Eur Lote 2: 900,00 Eur	Lote 1: 20.330,46 Eur Lote 2: 23.400,00 Eur

VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	42.048,52 Eur
Modificaciones previstas (sin IVA)	8.409,70 Eur
Opciones eventuales (sin IVA)	-
Prórroga (sin IVA)	42.048,52 Eur
TOTAL VALOR ESTIMADO	92.506,74 Eur

- **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

El procedimiento de contratación elegido es el abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, en base a que su valor estimado que no supera los 143.000 euros.

La elección de este procedimiento se debe a que los trámites de la licitación son más ágiles, permitiendo satisfacer las necesidades públicas con publicidad y transparencia; reduciendo los sobres a presentar sin menoscabar los principios de igualdad y concurrencia entre operadores económicos.

Atendiendo a su valor estimado, el contrato está no sujeto a regulación armonizada y no le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

- **SOLVENCIA:**

Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los criterios de solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al presupuesto base de licitación.

Se acreditará mediante: Declaración responsable firmada.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante: 3 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

• **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

En el contrato se incluye como condición especial de ejecución **favorecer la conciliación familiar y laboral.**

• **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación relativos sujetos a evaluación posterior.

En la elección de los criterios de adjudicación de la contratación objeto del presente procedimiento ha tenido especial relevancia, de un lado, la obtención de la oferta económicamente más ventajosa en su acepción de mayor relación calidad-precio posible y, de otro, que tenga una vinculación directa con su objeto (entendida como integradora de las prestaciones que deben realizarse de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas).

A su vez, ha quedado garantizado el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad todo ello a lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

Por último, todo ellos van acompañados de especificaciones que permiten comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En lo concerniente a la elección de la fórmula para la valoración del criterio precio, su justificación se encuentra en la circunstancia de resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas, tratándose de una fórmula lineal en que la asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTES 1 Y 2		PONDERACIÓN
1 -	<p>CRITERIO: Oferta económica:</p> <p>Cada uno de los licitadores podrá mejorar la oferta de licitación a la baja.</p> <p>Obtendrá mejor puntuación la oferta con precio más baja que no incurra en anomalía.</p> <p>Para realizar la puntuación de las ofertas económicas recibidas se tendrá en cuenta la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de unidades por el precio unitario ofertado por cada licitador.</p> <p>A la oferta más económica se le asignará la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa determinada por la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = \text{x} \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$ <p>DOCUMENTACIÓN: Aportar el ANEXO VII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</p>	Hasta 70 puntos
2 -	<p>Los frascos ofertados deben presentar válvula aboquillada directamente compatible con la vía de entrada de los vaporizadores de los respiradores de MAZ.</p>	

	<p>Este criterio se valorará de la siguiente forma:</p> <p>LOTE 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30 puntos si los frascos ofertados disponen de boquilla directamente compatible (sin necesidad de accesorios adicionales) con la vía de entrada de los vaporizadores de los respiradores de MAZ (Dräger Perseus A500) • 0 puntos si los frascos ofertados no disponen de boquilla directamente compatible con la vía de entrada de los vaporizadores de los respiradores de MAZ (Dräger Perseus A500) <p>LOTE 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30 puntos si los frascos ofertados disponen de boquilla directamente compatible (sin necesidad de accesorios adicionales) con la vía de entrada de los vaporizadores de los respiradores de MAZ (Dräger Perseus A500) • 0 puntos si los frascos ofertados no disponen de boquilla directamente compatible con la vía de entrada de los vaporizadores de los respiradores de MAZ (Dräger Perseus A500) <p>DOCUMENTACIÓN: Aportar el ANEXO XXIV</p>	<p>Hasta 30 puntos</p>
<p>TOTAL</p>		<p>100 puntos</p>

• **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El art. 149. 2 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En la presente licitación estos parámetros únicamente, se encuentra incursa en valor anormal o desproporcionado, a los efectos del artículo 149 de la L.C.S.P:

- según la relación entre las cifras obtenidas de las siguientes variables que se calcularán en relación con los criterios de adjudicación que no son precio
 - (1) el promedio aritmético de las puntuaciones obtenidas por las empresas
 - (2) desviación de cada una de las puntuaciones obtenidas por el licitador con respecto al promedio de las puntuaciones.
 - (3) cálculo del promedio aritmético de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, independientemente de la más o menos.

cuando la puntuación esté por encima del valor resultante de la suma de las variables 1 y 3.

- y al mismo tiempo, su oferta económica (*) sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas admitidas en la licitación.

(*) Se entiende por **oferta económica**: la SUMA TOTAL del importe resultante de multiplicar la cantidad estimada de unidades por el precio unitario ofertado por cada licitador.

• **GARANTÍAS:**

Para participar en la licitación no se exige garantía provisional ni garantía definitiva atendiendo a que los suministros objeto de esta licitación son medicamentos registrados, y tanto los medicamentos como sus

proveedores deben tener la correspondiente autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para su comercialización. Los posibles adjudicatarios están avalados por la supervisión y control de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

- **SUBCONTRATACIÓN**

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.